



POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

N° 82

LA PLATA, martes 30 de septiembre de 2003

EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA ORDENA SE COMUNIQUE

SUMARIO *del 25/09/03 al 29/09/03*

- * DECRETO 1646, SOBRE INCORPORACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS EN LAS FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES EN FUNCIÓN DE LAS PREVISIONES DE LOS DECRETOS 1675/80 Y 4575/98.
- * JEFE DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SU ASIGNACIÓN.
- * COMISIÓN DE TRATAMIENTO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, SU CREACIÓN.
- * ESCUADRÓN DE CABALLERÍA LONGCHAMPS, SU CREACIÓN.
- * CURSO SOBRE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y V.I.P, SU CONVALIDACIÓN.
- * NOTA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL.
- * EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * ENLACES DE ALARMAS.
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, DECRETOS Y LEVANTAMIENTO.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.(•)
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.(•)
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.(•)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

DECRETO 1646

LA PLATA, 19 de septiembre de 2003.

VISTO la necesidad de incorporar en los procedimientos disciplinarios administrativos que se instruyen en función de las previsiones de los Decretos 1675/80 y 4574/98 (T.O. 1850/01), mayores posibilidades de investigación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de vital importancia propiciar la debida indagación de faltas disciplinarias graves, mediante la habilitación de medios de información y colaboración que permitan la más eficiente detección y comprobación de actividades del personal policial, susceptibles de ser encuadradas en las previsiones normativas que abren la competencia de la Dirección General de Sumarios Administrativo y la Auditoría de Asuntos Internos.

Que en tal línea de pensamiento, se entiende apropiado conceder facultades de participación circunscriptas a dicha finalidad a quienes resulten víctimas o damnificados directos del accionar policial y regular, otorgándoles la facultad no solo de

producir denuncias,- como ya se encuentra previsto en la norma de aplicación - sino también de proponer medidas de prueba durante el trámite de la respectiva instrucción sumarial.

Que sin perjuicio de la denuncia y aporte de pruebas, permanecerá inalterada la facultad del titular del organismo interviniente, de resolver en definitiva sobre la efectiva configuración de faltas graves, y decidir sin recurso alguno el rumbo que debe conferirse a la investigación.

Que el presente se dicta conforme las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y las facultades de reglamentación previstas en el artículo 50 del Decreto-Ley 9550/80 y artículo 51 de la Ley 12.155.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo 1°: Establécese que toda persona física o de existencia ideal afectada directamente por hechos o acciones susceptibles de configurar faltas graves contempladas por los artículos 58, 59, y 54 del Decreto Ley N° 9550/80 (art. 1 Decreto 4574/98 T.O. 1850/01) podrá constituirse en denunciante y/o colaborador de los organismos intervinientes en la instrucción de los sumarios administrativos que se sustancien al personal policial comprometido.

Artículo 2°: Las personas a que refiere el artículo anterior estarán facultadas para:

- a) Solicitar diligencias útiles tendientes a comprobar la falta disciplinaria – administrativa y determinar los culpables.-
- b) Proponer declaraciones de testigos, concurrir a las audiencias que al efecto se fijen y formular preguntas y pedir aclaraciones a los mismos.

Artículo 3°: Los denunciantes y/o colaboradores deberán presentarse por escrito, personalmente con patrocinio letrado o mediante apoderado con mandato especial, acreditando la calidad invocada y constituyendo domicilio procesal.

En todos los casos el requerimiento será resuelto fundadamente por el organismo interviniente en la instrucción del sumario, siendo tal decisión irrecurrible.

La resolución favorable no confiere a los denunciantes y/o colaboradores carácter de parte, pudiendo solo ejercer la facultades indicadas en el artículo anterior.

Asimismo no los examine, en su caso, de declarar como testigos en el proceso administrativo.

Artículo 4°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, podrá el organismo interviniente en el sumario notificar o conferir fundadamente a los denunciantes y/o colaboradores vistas o traslados cuando la situación del proceso así lo permita o aconseje. El no uso de dicha facultad, no generará al denunciante y/o colaborador derecho a formular reclamo alguno.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Seguridad a dictar las normas interpretativas y complementarias que resulten menester a efectos del cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1646.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LA PLATA, 11 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente n° 21400-000626/03, por el cual se solicita la asignación como Jefe de la Delegación Administrativa, dependiente de la Dirección

General de Administración, del Cabo 1° del Agrupamiento Servicios – Escalafón Servicios Generales – legajo n° 139.224 Fabián Jorge MICHELLI, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición n° 1337 de fecha 29 de abril de 2003, de la Dirección General de Administración se lo designa al Cabo 1° MICHELLI, como Jefe de la Delegación Administrativa;

Que mediante Resolución n° 933/03 se establece que los Administradores dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección de Control de Gestión y Análisis Presupuestario, dependiente de la Dirección General de Administración;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asesoría Letrada, la misma no advierte impedimento legal alguno, como así tampoco encuentra objeción que formular en lo atinente al petitorio de origen;

Que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley 12.155 y de las atribuciones emergentes de la Ley 12.928, corresponde a este Ministerio la organización y dirección de las Policías de la Provincia contando con las facultades reglamentarias necesarias para su correcto funcionamiento;

Que por su parte resulta menester dar continuidad a las actividades desarrolladas por las distintas dependencias haciéndose indispensable proceder a la cobertura de las mismas, de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Asignase, a partir del 29 de abril de 2003 la función como Jefe de la Delegación Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración, al Cabo 1° del Agrupamiento Servicios – Escalafón Servicios Generales – Fabio Jorge MICHELLI (DNI 18.364.274 – clase 1966), por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución: 2537.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de septiembre de 2003.

VISTO: el reclamo efectuado por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales sobre el tratamiento dispensado a niños y adolescentes en conflicto con la ley, en dependencias policiales y en la práctica de los procedimientos policiales y,

CONSIDERANDO:

Que se debe efectuar un continuo control y monitoreo de las dependencias que los alojan, como así también del personal que sea cuestionado por actos y/o accionar que vulneren los derechos legales y garantías que debe brindarse a cualquier ciudadano;

Que este Ministerio ha resuelto dar una inmediata respuesta al legítimo requerimiento formulado, teniendo como objetivo el hacer cesar en forma inmediata este accionar contrario a lo establecido en la legislación en vigencia;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART.
12° DE LA LEY 12.155

RESUELVE:

Artículo 1°: **CREAR**, en el ámbito de la Dirección General de Coordinación Operativa de Seguridad, la **"COMISIÓN DE TRATAMIENTO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY"** con rango orgánico de Dirección.

Artículo 2°: La Comisión creada tendrá la siguiente misión y funciones:

- a) Verificar que las dependencias destinadas para la guarda de niños, y adolescentes en conflicto con la Ley, reúnan los requisitos indispensables de salubridad y seguridad.
- b) Auditar el tratamiento que le dispense el personal policial, en las dependencias destinadas para su guarda, a las personas menores de edad allí alojadas.
- c) Confeccionar un banco de datos, donde serán registrados los incidentes en los cuales efectivos de la fuerza con su accionar vulneren sus derechos y garantías, para la adopción de medidas de orden institucional, sin perjuicio de la responsabilidad penal y administrativa que pudiere corresponder.
- d) Designar un delegado, para cada Jefatura Departamental, quienes tendrán que ejercer el contralor de lo especificado en el punto b) y c).
- e) Los delegados establecerán una estrecha relación con Jueces de Menores y Delegados de la Subsecretaría de Minoridad del Ministerio de Desarrollo y Trabajo, a los fines de interiorizarlo de su función y misión.
- f) Los delegados deberán Informar a la Comisión, sin perjuicio de las comunicaciones de práctica, todo incidente de los ya enunciados.

Artículo 3°: **DESIGNAR** al Comisario Inspector legajo n° 12.485 Juan José GANDUGLIA, D.N.I. 11.579.716 Clase 1955, como Director del organismo creado.

Artículo 4°: Regístrese, tome razón la Superintendencia General de Policía. Publíquese. Cumplido archívese por tiempo indefinido.

Resolución: 3467.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de septiembre de 2003.

VISTO: el expediente n° 21.100 - 428.021/00 y

CONSIDERANDO:

Que a propuesta de la Municipalidad de Almirante Brown, se inician los estudios de factibilidad a fin de determinar la conveniencia de crear un Destacamento de Caballería en la localidad de Longchamps;

Que a través de la Jefatura Departamental Zona Sur se concluye en dar curso favorable a la iniciativa que nos ocupa, atendiendo ello a las necesidades que en materia de seguridad deben ser cubiertas por parte de la Institución Policial; a efectos de responder a las expectativas comunitarias;

Que para concretar tal iniciativa, se cuenta con un predio ofrecido por la Municipalidad de Almirante Brown, como así también el compromiso de la construcción del futuro inmueble;

Que del estudio producido por la Dirección de Obras se determina que el predio en cuestión se adaptaría para el destino propuesto, no encontrándose objeciones que formular al proyecto de obras realizado por la Intendencia Municipal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
EL ART. 12° DE LA LEY 12.155

RESUELVE:

Artículo 1°: **CREAR**, en el ámbito de la Dirección General Operativa de Seguridad, Cuerpo de Caballería, el **ESCUADRÓN DE CABALLERÍA LONGCHAMPS**.

Artículo 2°: **FIJAR** su base operativa en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Manzana D, Parcelas rurales 740, 741 y 743 de la Localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown.

Artículo 3°: **SUPEDITAR** la puesta en funcionamiento del elemento creado a la realización de las obras de construcción del inmueble que servirá de asiento a la subdependencia.

Artículo 4°: **DAR** intervención a los organismos de relación con el propósito que, en el marco de sus respectivas competencias, se asignen los recursos humanos y logísticos para el normal desenvolvimiento del elemento, correspondiendo perfeccionar los obrados de referencia en sus aspectos técnico – legales.

Artículo 5°: Regístrese, tome razón la Superintendencia General de Policía para su publicación en la **Orden del Día**. Fecho, archívese por tiempo indefinido.

Resolución: 3479.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de septiembre de 2003.

VISTO el expediente N° 21.100 – 535.870/03, por el cual el Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios, solicita la autorización para la realización del Curso sobre Protección de Funcionarios y V.I.P., y...

CONSIDERANDO:

Que es política del Ministerio de Seguridad, responder a todas aquellas demandas de capacitación orientadas al desarrollo de habilidades y destrezas necesarias, para el desempeño efectivo en distintos ámbitos, que requieran de la intervención de personal altamente profesionalizado;

Que de acuerdo a la actual problemática delictual de la Provincia de Buenos Aires, y ante el incremento de modalidades delictivas, entre las cuales compete en su resolución la intervención de personal policial del Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios, como son los robos con armas de fuego, privaciones de la libertad con sus distintos fines (robos, extorsión, etc.), de la cual son víctimas Funcionarios Públicos, exige un continuo perfeccionamiento en el desempeño del personal de este Organismo que cumple sus funciones como custodios, a fin de garantizar el profesionalismo de su desenvolvimiento laboral;

Que la organización y los contenidos curriculares, presentan un sólido sustento conceptual y pedagógico, los cuales resultan adecuados a los objetivos que se pretenden alcanzar;

Que en uso de las facultades que le son propias por cargo y función, compete al Ministro de Seguridad el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Convalidar la realización del "Curso sobre Protección de Funcionarios y V.I.P.", destinado al personal del Departamento de Custodias Especiales y Protección de Funcionarios e invitados especiales.

Artículo 2°: Aprobar el programa que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Facultar al Departamento de Custodias Especiales y Protección de Funcionarios la implementación de la notificación de las normas internas del Curso sobre Protección de Funcionarios y V.I.P. que como Anexo II se adjunta a la misma.

Artículo 4°: Regístrese, tomen intervención los organismos involucrados, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución: 3480.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

- 1) **DENOMINACIÓN:** "Curso sobre Protección de Funcionarios y V.I.P."
- 2) **DESTINATARIOS:** Será dictado para personal del Departamento de Custodias Especiales y Protección de Funcionarios e Invitados Especiales.
- 3) **CANTIDAD DE CURSANTES:** La cantidad será establecida según las necesidades del Departamento de Custodias Especiales y Protección de Funcionarios, entre un mínimo de 10 cursantes y un máximo de 20 cursantes.
- 4) **ORGANISMO DE COORDINACIÓN:** Dirección General de Formación y Capacitación.
- 5) **ORGANISMO DE EJECUCIÓN:** Departamento de Custodias Especiales y Protección de Funcionarios.
- 6) **DURACIÓN:** 4 Semanas.
- 7) **MODALIDAD:** Presencial. Se tendrá en cuenta para el régimen de asistencia lo establecido en las Normas Internas detalladas en el Anexo 2.
- 8) **DÍAS Y HORARIOS:** Lunes y Viernes de 09.00 hs. a 15.00 hs., Miércoles de 07.00 hs. a 15.00 hs. y jornada evaluativa último Miércoles de 07.00 hs. a 17.00 hs.
- 9) **FECHA INICIO:** 15 de Agosto de 2003.
- 10) **SEDE:** Centro de Formación y Capacitación del Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios (Ex Residencia del Ministro de Seguridad), 19 e/ 527 y 528.
Otros lugares: Natatorio Estoa 35 e/ 23 y 24 (préstamo en comodato por Director de la Filial La Plata de la Cruz Roja Argentina Sr. Alberto González, dueño del lugar), polígono abierto Escuela de Policía Juan Vucetich y el predio abandonado de la fábrica VACALIN, 44 y 193.
- 11) **ANTECEDENTES:** se llevaron a la práctica dos Seminarios – Taller, los que tuvieron la misma metodología y contenidos que el presente Curso, con la excepción de que fueron destinados exclusivamente al personal del Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios, con la autorización del Subsecretario Técnico Administrativo, del cual depende funcionalmente el organismo anteriormente mencionado.
- 12) **FUNDAMENTACIÓN:** A raíz del incremento de las Custodias de Funcionarios y Custodias Especiales, ordenadas por la superioridad a este Departamento, en relación a la nueva modalidad delictiva que enfrenta la sociedad actual, tales como Robos con armas de fuego, privaciones de la libertad con sus distintos fines (robos, extorsión, etc.) y la violencia que inflingen los delincuentes en la comisión de los mismos, llevando muchas veces a sus víctimas hasta la muerte, exige un perfeccionamiento de los efectivos que cumplen sus funciones dentro de este Organismo como Custodios, a fin de garantizar el profesionalismo con el que debe contar el personal para llevar adelante satisfactoriamente la tarea y "volver todos los días a su casa".
- 13) **OBJETIVOS:**
 - Conocer los elementos básicos a tener en cuenta en las técnicas y procedimientos de Custodias.
 - Propiciar habilidades y destrezas físicas a fin de optimizar el desenvolvimiento en situaciones de stress.
 - Desarrollar destreza en la técnica del Tiro Quirúrgico, para garantizar su seguridad y la de los terceros.
 - Dominar las nociones jurídicas elementales para el ejercicio de la función.
 - Adquirir conocimientos esenciales sobre los fundamentos de la sociología y filosofía, que le permita tener otra visión de las situaciones a enfrentar.

- 14) **PLAN DE ESTUDIOS:** consiste en 7 materias a desarrollarse dentro de las 4 semanas de duración del curso, a saber:

ASIGNATURAS	HORAS
Protección y Custodias	12
Educación Física	19
Natación	8
Tiro Quirúrgico	19
Génesis Social y del Pensamiento	6
Nociones Jurídicas	4
Situaciones de Crisis con Rehenes	4

- 15) **ASIGNATURAS Y CONTENIDOS:**

Protección y Custodias: Introducción a las Custodias. Análisis de la definición de Seguridad. Análisis de la definición de Protección. Análisis de la definición de Custodia. Diferentes tipos de Custodias. Contraseguimiento. Estructura de una Custodia de máxima seguridad. Elementos de la percepción cosmográfica. Campo Visual. Colores de Cooper. Atentados. Definición. Formas de ejecución. Terrorismo. Concepto. Pasos de la planificación – acción terrorista. Contraseguimiento. Previo. Adelantado. Sistema de Seguridad Anular. Niveles de seguridad. Formaciones vehiculares. Formaciones dinámicas. Ubicación Grupos de protección dentro de los vehículos y sus ángulos de responsabilidad. Sistema CG. Descenso del vehículo. Formaciones a pie. Cubriendo el móvil hacia el Diamante Completo. Prácticas y simulacros.

Educación Física: Ejercicios de Resistencia, fuerza, velocidad, potencia. Ejercicios de flexibilidad y elasticidad. Incremento resistencia cardiovascular. Ejercicios combinados aeróbicos y anaeróbicos. Ejercicios combinados de resistencia y velocidad. Ejercicios para lograr el aumento de los reflejos audio visuales. Ejercicios para aumentar la coordinación óculo – manual. Sensopercepción.

Natación: Aclimatación. Coordinación. Ejercicios de respiración. Técnica estilo Croll. Forma General y específica. Desarrollo de la flotación. Ejercicios de flotación forzada, con manos, piernas, y combinados.

Tiro Quirúrgico: Introducción. Medidas de seguridad con las armas. Medidas de seguridad en el polígono. Medidas de seguridad en la vía pública, móvil policial. Medidas de seguridad en el hogar. Pistola mecanismos y seguros. Posiciones de tiro. Posición corporal acorde al tiro quirúrgico. Teoría de tiro. Empuñe. Alineación de miras. Línea de mira. Respiración. Presión sobre la cola del disparador. Fallas y trabas, diferentes causas, soluciones a las mismas. Cambio de cargador, táctico y obligatorio. Importancia del Tiro Seco.

Génesis Social y de Pensamiento: Introducción. Definición de Sociología. Grupos, primarios y secundarios, subgrupos. Rol. Status. Normas. Anomia causa de la violencia. Líderes. Teoría del conocimiento: Los saberes de la filosofía. Origen de la Filosofía. 9 disciplinas de la Filosofía. Filosofía Oriental y Occidental. Estructura Psíquica. Aparato psíquico: Ello, Yo, Súper yo. Inconsciente preconsciente. Inconsciente.

Normas Jurídicas:

Derecho Constitucional: Análisis de los antecedentes históricos. Preámbulo. Declaración de derechos y garantías, principales artículos.

Derecho Penal: Parte general. Teoría del Delito. Autoría y participación. Eximentes de la responsabilidad penal. Faz negativa del delito (Art. 34). Abuso de arma. Agresión y lesiones. Incumplimiento de los deberes del funcionario público. Abuso de autoridad.

Derecho Procesal: Atribuciones de la Policía (Art. 294). Actos de la Policía (Art. 296). Investigación Penal Preparatoria (Art. 266). Actos irreproducibles (Art. 274).

Derecho Administrativo: Nociones de leyes 12.154, 12.155. Decreto ley 9550/80. Decreto reglamentario 1675/80. Decreto 4574/80 regula la competencia y autoridad de la Auditoría de Asuntos Internos y Tribunal de Ética.

Situaciones de Crisis con Rehenes: Perfil del Negociador. Descripción del modelo de negociador. La comunicación como base de la negociación. Intereses Vs. Posiciones. Amplitud de Criterio del Negociador. Criterios Objetivos. El poder en la negociación. Diferentes tipos de poder, terrorismo, crimen organizado. Actitud frente a situación de crisis personal. Medicación. La gestión y asesores de la crisis. Recolección de la información. El comité de crisis, descripción y roles. Conceptos jurídico – penal de los delitos de secuestro y extorsión.

- 16) **METODOLOGÍA Y ESTRATEGIA DE ENSEÑANZA:** Los instructores expondrán los contenidos de su asignatura utilizando diferentes recursos pedagógicos. Asimismo se propiciarán actividades y trabajos de simulación en que los cursantes deberán resolver las diferentes situaciones descriptas.
- 17) **EVALUACIÓN:** Se llevará a cabo periódicamente por parte de los Instructores y una final de cada asignatura, debiendo el promedio de las distintas evaluaciones ser un mínimo 70 puntos. Determinando este puntaje el orden de mérito del final del Curso.
Las evaluaciones consistirán en:
- a) Examen teórico: consistente en una evaluación escrita, con un mínimo de veinticinco (25) preguntas, las que podrán ser de desarrollo, como así también en el sistema "Multiple Choice", de carácter conceptual, objetivo y conciso, versando sobre la totalidad de las materias y módulos establecidos en el Plan de Materias respectivo. Su calificación se realizará en forma numérica, debiendo sumar setenta (70) puntos para su aprobación.
 - b) Examen físico: consistente en la evaluación de distintas capacidades físicas, como así su condición y estado físico general. Se evaluará la resistencia física (trote y gimnasia de piso), como así también su capacidad de respuesta y reacción. El presente examen, estará condicionado a la capacidad de cada cursante en particular, adecuándose las exigencias en base a una Tabla de Rendimiento confeccionada por un especialista en la materia, y conforme a las particularidades y exigencias del nivel de cada uno de los cursos. Asimismo en el área de Natación se evaluará ida y vuelta en pileta en el estilo de Croll y 1' de flotación forzada.
 - c) Examen de Tiro: versará en un examen práctico de las técnicas, mecanismos y criterios desarrollados durante el curso, y consistente en un recorrido de carácter dinámico y compuesto de distintos procedimientos que evidencien el nivel de cada cursante. La condición de aprobación será en base a una calificación del resultado, cuyo piso será fijado en el 70 % de impacto (en zona de blanco efectiva, previamente marcada) de la totalidad de los disparos efectuados. De impactarse el 50 %, tendrá el Cursante una segunda oportunidad, en la que deberá impactar el porcentaje de impactos necesarios, a los efectos de que el promedio resultante de la primera y la segunda serie, sumen el 70 % exigido inicialmente. El no cumplimiento de dichos requisitos, impondrá la no aprobación del examen.
- 18) **PLANTA FUNCIONAL:**
- | | |
|------------------------------------|--|
| Protección y Custodias: | Comisario Guillermo ARISTIZ
Oficial Inspector Andrés REINOSO |
| Educación Física y Natación: | Comisario Guillermo ARISTIZ
Oficial Inspector Andrés REINOSO |
| Tiro Quirúrgico: | Oficial Inspector Andrés REINOSO |
| Génesis Social y de Pensamiento: | Oficial Inspector Juan Carlos DESTRO |
| Nociones Jurídicas: | Comisario Inspector Gustavo CARREIRAS
Subcomisario Daniel PIQUE |
| Situaciones de Crisis con Rehenes: | Abogada Patricia GONZÁLEZ |
- Los Instructores del mencionado Curso, expondrán sus asignaturas ad honorem.

ANEXO II

NOTIFICACIÓN NORMAS INTERNAS DEL CURSO SOBRE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y V.I.P.

Sr. Postulante:

Habiendo sido Ud. convocado para integrar el "III Curso sobre Protección de Funcionarios y V.I.P.", el cual tiene como finalidad capacitar y formar al personal de este Departamento, en lo físico, intelectual y técnicas con las que pueda desenvolverse para desarrollar su función específica.

A continuación se transcriben las normativas internas del desarrollo del Curso. **Lea atentamente y firme al pie para constancia de su notificación.**

1 – La Jefatura del Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios tendrá como una de sus facultades, la determinación de las políticas de inmediato y mediato alcance en cuanto a los aspectos y orientaciones concernientes a la capacitación y entrenamiento

profesional del personal que reviste en esa Dependencia, como así también de los cursos de composición mixta u otros que se dicten.

2 – La integración del programa de entrenamiento, para el caso general, estará determinada por DOS (2) niveles: Instructores y Cursantes. Ello en virtud que este Curso será dictado en forma "ajerárquica", reconociéndose solamente estas dos condiciones.

3 - El personal que constituya la condición de Cursante del "Curso sobre Protección de Funcionarios y V.I.P.", deberá cursar en calidad de obligatorio y sin perjuicio del servicio ordinario.

4 – Al momento de su presentación, cada cursante, deberá cumplimentar con la totalidad de los requisitos requeridos al efecto.

5 – El personal integrado como cursante del "Curso sobre Protección de Funcionarios y V.I.P.", quedará sujeto a las actividades establecidas en el Programa de Materias respectivo y marco disciplinario que se establecen en el presente Reglamento, durante el tiempo en que se desarrollen los mismos.

6 – El Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios, con relación al personal convocado, no proveerá:

- a) Alojamiento;
- b) Racionamiento;
- c) Mantenimiento;
- d) Traslado: desde y hacia los diferentes lugares donde se dictarán las asignaturas.

Quedando ello asumido por parte de cada uno de los cursantes.

7 – La cobertura médica, de corresponder, será proporcionada por el Hospital San Roque de Gonnet, realizándose las comunicaciones administrativas necesarias.

8 – Una vez notificado en su calidad de Cursante, deberá mantener el régimen de asistencia y cumplimiento de las actividades que el "CURSO SOBRE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS V.I.P." establezca.

9 – En relación a las inasistencias, las mismas deberán ser comunicadas con antelación a los Instructores. Habiéndose autorizado, el Cursante deberá presentar el certificado correspondiente, al momento de su reintegro, y que será evaluada en cada caso en particular, quedando supeditado ello a su permanencia y calidad de cursante durante el desarrollo del curso.

10 – Los motivos y causas de inasistencia serán evaluadas por la Oficina de Capacitación.

11 – El personal que adquiera la condición de Cursante, deberá adecuar su conducta conforme a los parámetros fijados en la normativa vigente en relación al Régimen Disciplinario de la Institución a la que pertenece. (Decreto Ley 9550/80).

12 – La conducta personal de los Cursantes se deberá adecuar sobre pautas de respeto, lugar y proceder conforme a principios de urbanidad, pertenencia, identidad, ética y moral adecuados a su calidad de miembro de una Institución y como persona.

13 – El respeto y la disciplina son la base fundamental para el desarrollo de las actividades previstas en el "CURSO SOBRE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y V.I.P.", que dicte el Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios.

14 – El marco disciplinario será atendido por los Instructores, en primera instancia, siendo comunicado cualquier evento o situación a la Oficina de Formación y Capacitación quien en segunda instancia resolverá sobre el particular. Tal resolución será informada por escrito al Jefe del Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios, pudiendo recaer como resultado final la exclusión del curso y si diere lugar, la instrucción de las actuaciones administrativas que correspondan, según sea el caso.

15 – Se interpretará como "Exclusión" a la desafectación de determinado personal afectado al "CURSO SOBRE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS V.I.P."

16 – El hecho de ser excluido, conllevará la pérdida de la condición de Cursante y será de revisión de la jefatura del Departamento la continuidad como empleado del Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios, ya que sin la aprobación del curso dictado por el Organismo, condición SINE EQUANON para cumplir la función policial específica, se deberá adecuar el destino funcional del funcionario, la que podrá ser dentro de la jurisdicción del Departamento u otro organismo correspondiente a la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

17 – A los fines administrativos y prácticos, se establecen las siguientes causas de exclusión:

- a) Exclusión Voluntaria: deberá ser solicitada por el Cursante y/o Superior directo de éste. Dicha solicitud será por escrito, reseñando las causas que motivan dicha decisión.
- b) Faltar a las medidas de seguridad en el manipuleo de armas y en las prácticas en el polígono.
- c) No cumplimentar con los requisitos exigidos para el curso, especialmente con los certificados médicos solicitados.
- d) Ausencia injustificada.
- e) Conducta impropia (conforme lo establecido en el Decreto Ley 9550/80).
- f) Falta de rendimiento: tal situación será evaluada por el/los Instructor/es.
- g) No aprobar los Exámenes Finales del curso al que se encuentre afectado.

18 – Conforme a lo establecido en el inciso “g” del artículo anterior, el Cursante que sea excluido, podrá solicitar mediante nota dirigida a la Oficina de Formación y Capacitación, la inclusión en el/los examen/es que no hubiese aprobado, a los efectos de que en el curso inmediato posterior pueda rendirlo/s nuevamente. Esta circunstancia será por única vez, debiendo ser requerida en el período intermedio entre curso y curso. De no aprobar el segundo examen, deberá cursar nuevamente el módulo correspondiente en el curso siguiente.

19 - En el caso de la exclusión durante el desarrollo del curso, con excepción de lo dispuesto en el inciso 4 del presente artículo, el personal interesado en continuar con el desarrollo del curso, deberá cursar una nueva solicitud de vacante, siendo considerado en el caso como “Postulante”. En tal sentido, y atento a opinión de la Oficina de Capacitación, de acuerdo a las causales de la exclusión, podrá eximirse de rendir el examen de admisión, de corresponder, como así también se le podrá rechazar la solicitud conforme a la importancia y relevancia de las causales mencionadas.

20 – La Oficina de Formación y Capacitación ante la exclusión de un Cursante comunicará al Jefe del Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios las causas que la motivaran por las vías administrativas pertinentes.

21 – La Oficina de Formación y Capacitación establecerá los medios y mecanismos de evaluación necesarios para permitir determinar el grado de adquisición y fijación de los conocimientos impartidos en el desarrollo de los Programas de Materias del curso que se dicte.

22 – Dichas exámenes se deberán adecuar ala búsqueda del más alto nivel académico, basándose en la profunda internalización de los conocimientos y capacidad de comprensión teórico – práctica de los mismos. Deberá establecerse como parámetro inicial la objetividad e igualdad en la condición de cursantes, aplicándose los medios y mecanismos más idóneos dentro de los principios pedagógicos vigentes.

23 – Conforme a lo establecido en el presente articulado, los exámenes finales que correspondan al “CURSO SOBRE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y V.I.P.”, serán los siguientes:

- a) Examen teórico: consistente en una evaluación escrita, con un mínimo de VEINTICINCO (25) preguntas, las que podrán ser de desarrollo, como así también en el sistema “Múltiple Choice”, de carácter conceptual, objetivo y conciso, versando sobre la totalidad de las materias y módulos establecidos en el Plan de Materias respectivo. Su calificación se realizará en forma numérica, debiendo sumar SETENTA (70) puntos para su aprobación.
- b) Examen físico: consistente en la evaluación de distintas capacidades físicas, como así su condición y estado físico general. Se evaluará la resistencia física (trote y gimnasia de piso), como así también su capacidad de respuesta y reacción. El presente examen, estará condicionado a la capacidad de cada cursante en particular, adecuándose las exigencias en base a una Tabla de Rendimiento confeccionada por un especialista en la materia, y conforme a las particularidades y exigencias del nivel de cada uno de los

cursos. Asimismo en el área de Natación se evaluará ida y vuelta en pileta en estilo de Croll y 1' de flotación forzada.

c) Examen de Tiro: versará en un examen práctico de las técnicas, mecanismos y criterios desarrollados durante el curso, y consistente en un recorrido de carácter dinámico y compuesto de distintos procedimientos que evidencien el nivel de cada cursante. La condición de aprobación será en base a una calificación del resultado, cuyo piso será fijado en el 70 % de impacto (en zona de blanco efectiva, previamente marcada) de la totalidad de los disparos efectuados. De impactarse el 50 %, tendrá el Cursante una segunda oportunidad, en la que deberá impactar el porcentaje de impactos necesarios, a los efectos de que el promedio resultante de la primera y la segunda serie, sumen el 70 % exigido inicialmente. El no cumplimiento de dichos requisitos, impondrá la no aprobación del examen.

24 – La aprobación de cada uno de los exámenes citados será de carácter obligatoria. Ante el no calificar en uno, implicará ello la exclusión del curso y la imposibilidad de rendir el resto de los exámenes y la revisión mencionada en el punto 16.

25 – El resultado de cada uno de los Exámenes Finales se deberá compilar en una planilla que se diseñe al efecto, dada la trascendental importancia que los resultados de estos condicionarán la orden de mérito de cada cursante.

26 – Ante la igualdad de promedios y calificaciones, la Oficina de Formación y Capacitación realizará un mecanismo de oposición, contemplándose para el desempate la totalidad de evaluaciones que se hubiesen llevado a cabo y el rendimiento de los Cursantes involucrados.

27 – Se entenderán como Reclamos de Revisión a los mecanismos administrativos que han de corresponder ante los casos de reclamos por parte de los Cursantes respecto a la corrección y calificación de el/los examen/es que se realice/n durante y/o finalización del curso que se dicte.

28 – Los Reclamos de Revisión deberán ser presentados en forma escrita, en forma individual y dirigida vía instancia al Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios, Oficina de Formación y Capacitación, el término para la presentación de dicho reclamo no podrá exceder el término de TRES (3) días corridos a partir de la fecha de finalización del curso; transcurrido este término se interpretará como aceptada la decisión y criterios aplicados oportunamente.

29 – Solamente se aceptarán Reclamos de Revisión respecto a los resultados de exámenes que se hallan determinado para el curso que dicte el Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios.

30 – En el caso de presentarse dudas fundadas a favor del requirente, el Jefe del Departamento Custodias Especiales y Protección de Funcionarios, podrá disponer que la Oficina de Formación y Capacitación designe a Instructor/es para que realicen una nueva evaluación temática y específica sobre el Cursante, siendo ella definitiva respecto al resultado final del Reclamo de Revisión.

31 – Todo Reclamo de Revisión será resuelto en un término no mayor de CINCO (5) días hábiles corridos, contándose a partir de la fecha de recepción del mismo.

32 - Así mismo se le hace saber que la aprobación de este Curso, homologará automáticamente el Curso de Reentrenamiento anual obligatorio correspondiente.

NOTIFICADO/07/2003
.....	
Firma	
.....	
Aclaración (Jerarquía, L.P., Nombre y Apellido)	

NOTA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL

**Al Señor
Ministro de Seguridad de la
Provincia de Buenos Aires
Doctor: Juan Pablo Cafiero
S / D.- La Plata.-**

Azul, 18 de septiembre de 2003.

Tengo el honor de dirigirme a V.E. a fin de poner en v/ conocimiento que esta Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, reunida en Acuerdo Extraordinario, ha designado sus autoridades para el período comprendido entre el **18 de Septiembre del corriente y el 17 de Septiembre del año 2004**, en la siguiente forma:

Presidente: Dr. ERNESTO JULIO ARROUY.

Vice-Presidente: Dr. CARLOS PAULINO PAGLIERE.

Vocal: Dr. JORGE ESTEBAN HERRERO.

Saludo a V.E. atentamente.

**ERNESTO JULIO ARROUY
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL**

LA PLATA, 24 de septiembre de 2003

VISTO, el expediente 21100 N° 489132/00 y sus agregados 21100 N° 520113/00, 21100 N° 520124/00 y 21100 N° 520138/00, a través del cual la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"BQM S.A."**, solicita el cese de actividades, y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos exigidos, por la legislación vigente en la materia, para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que a fojas ciento veintiséis (fs. 126) el señor Julio Mario Lera, en su calidad de Jefe de Seguridad, solicita el cese de actividades de la agencia de marras;

Que a fojas ciento treinta y uno (fs. 131), se aduna copia certificada de acta de asamblea extraordinaria, de socios, resolviendo el cese de actividades de la empresa;

Que a fojas ciento treinta y cinco (fs. 135) se expide la Dirección General Asesoría Letrada, considerando que no existe obstáculo legal para otorgar el cese de actividades;

Que a fojas ciento cuarenta y cuatro (fs. A44) el área contable informa que la Prestadora en cuestión no registra saldo en concepto de depósito de Fianza Real;

Que a fojas ciento cuarenta y nueve (fs. 149) el Área de Instrucción informa "...que la firma "B.Q.M. S.A." no registra bajo esa denominación causa contravencional alguna...".

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR EL CESE DE ACTIVIDADES de la empresa "BQM S.A.", con última sede autorizada en calle 54 N° 1165 de La Plata, Partido homónimo; conforme lo determinado por el art. 30 de la Ley 12.297.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución 3481.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de septiembre de 2003.

VISTO: Que mediante expediente N° 21100 – 251021/02 la empresa "EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS EYSE SACI", solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (EA) instalada en EDEA SA sito en la calle Acha Nro. 350 de la localidad de Mar del Plata vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Mar del Plata Jefatura departamental Mar del Plata y;

CONSIDERANDO:

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas dependiente de la Dirección de Tecnología y Servicios Especiales de Comunicaciones, el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 52.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias legales y reglamentarias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la Ley 12.856;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A.), correspondiente a la entidad vigilada EDEA SA, ubicada en la calle Acha Nro. 350 de la localidad de Mar del Plata vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema múltiple por división de tiempo ((S.A.A.M.D.T) perteneciente a la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS EYSE SACI, instalada en la Radioestación Mar del Plata, Jefatura Departamental Mar del Plata.

Artículo 2°: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3°: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la Orden del Día y Archívese.

Resolución: 3484.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de septiembre de 2003.

VISTO: que mediante expediente N° 21100-251.019/02, la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS EYSE SACI, solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en EDEA SA, sito en la calle Los Andes Nro. 2149 de la localidad de Mar del Plata vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.), cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Mar del Plata Jefatura Departamental Mar del Plata y;

CONSIDERANDO:

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas dependiente de la Dirección de Tecnología y Servicios Especiales de Comunicaciones, el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 52.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias legales y reglamentarias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la Ley 12.856;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A.), correspondiente a la entidad vigilada EDEA SA, ubicada en la calle Los Andes Nro. 2149 de la localidad de Mar del Plata, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS EYSE SACI, instalada en la Radioestación Mar del Plata, Jefatura Departamental Mar del Plata.

Artículo 2°: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3°: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y archívese.

Resolución: 3483.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de septiembre de 2003.

VISTO: el expediente 21100 n° 413363/03 correspondiente a la solicitud de habilitación del Centro de Capacitación y Formación Profesional "VIGILADOR CRISTIAN EDUARDO GÓMEZ", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/dos (fs. 1/2) obra escrito presentado por el señor Amador R. Izarriaga, en calidad de Socio Gerente, de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada Líderes Consultores de Seguridad S.R.L., solicitando la habilitación del Centro de Capacitación de la misma y adjuntando documentación a tal efecto;

Que a fojas ciento setenta y seis/ciento ochenta y tres (fs. 176/183) corren glosados los correspondientes planes de estudios propuestos;

Que a fojas doscientos treinta y tres (fs. 233) se deja constancia que "...los planes de estudios, capacitación y formación profesional especializada, adunados a fs. 176/183, se corresponden con los aprobados mediante Resolución Ministerial 987/02 (expediente 21100-103078/02)...";

Que a fojas doscientos treinta y dos (fs. 232) se expide el Organo Asesor, quedando el presente en estado de resolverse;

Que a fojas uno/dos (fs. 1/2) el Centro en cuestión solicita autorización para el pago en cuotas de la tasa por habilitación establecida en el artículo 18 del decreto 1897/02, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas ciento noventa y siete (fs. 197). A fojas doscientos veintiuno (fs. 221), el Área Contable informa que "...se procede a desglosar del presente expediente...el comprobante de pago número E5645819, de fecha 14 de julio de 2003, por la suma de PATACONES NOVECIENTOS CON 00/100 (P.B. 900,00) en concepto de pago de la primera cuota de la Tasa de HABILITACIÓN y pago parcial de la primera cuota del DEPÓSITO EN GARANTÍA, quedando un saldo deudor de \$644,45...";

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires del Centro de Capacitación "**VIGILADOR CRISTIAN EDUARDO GÓMEZ**" como Centro de Capacitación y Formación Profesional, el que estará ubicado en calle Melián n° 2002, Parque Industrial de Burzaco, partido de Almirante Brown, pudiendo ejercer provisoriamente la Dirección del mismo el Dr. Edgardo Rubén Beltracchi, titular del D.N.I. 11.347.336, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas en la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02.

Artículo 2°: HOMOLOGAR los planes de estudio presentados por el Centro de Capacitación y Formación Profesional VIGILADOR CRISTIAN EDUARDO GÓMEZ a fojas ciento setenta y seis/ciento ochenta y tres (fs.176/ 183) los que pasan a formar parte integrante de la presente.

Artículo 3°: RECONOCER con carácter precario el cuerpo médico y plantel docente del Centro de Capacitación y Formación Profesional VIGILADOR CRISTIAN EDUARDO GÓMEZ, el cual estará integrado por los señores Enrique del Carmen Alzugaray, D.N.I. 8.349.724; Sakafumi Sakanashi, D.N.I 92.364.929; Juan Carlos Zenobi, C.I.P.F.A 7.765.494; Sergio David Barakat, D.N.I. 14.942.168, Luis José Ragaglia, L.E. 5.204.981; María Alejandra Capello, D.N.I 17.219.055; Juan Carlos Amicone, D.N.I. 12.270.2874; María Cecilia Gómez, D.N.I. 20.832.105, los que deberán adecuarse a las exigencias establecidas en la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02.

Artículo 4°: Regístrese y dése a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 3335.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Comisario Legajo 13.375 SOLOA, Gregorio Armando, perteneciente a Comisaría Moreno 2da., por Inf. Art. 58 Inc. 13ro. a partir del día 24-09-03.-

Subcomisario Legajo 15.308 ROSSI, Fernando Alcides, perteneciente a Comisaría Moreno 2da., por Inf. Art. 58 Inc. 13ro. a partir del día 24-09-03.-

Oficial Principal Legajo 17.067 SILVA MARINONI, Carlos Amado, perteneciente a Comisaría Alte. Brown 5ta., (Rafael Calzada), por Inf. Art. 58 Incs. 13ro y 15to. a partir del día 24-09-03.-

Oficial Subinspector Legajo 22.935 CORREA, Juan Eduardo, perteneciente a Comisaría Moreno 2da., por Inf. Art. 58 Inc. 13ro. a partir del día 24-09-03.-

Oficial Subinspector Legajo 16.460 CEPEDA, Esteban Marcelo, perteneciente a Comisaría Moreno 2da., por Inf. Art. 58 Inc. 13ro. a partir del día 24-09-03.-

Oficial Subinspector Legajo 24.184 COCERES, Julio Horacio, perteneciente a Comisaría Moreno 2da., por Inf. Art. 58 Inc. 13ro. a partir del día 24-09-03.-

Sargento Legajo 132.467 MEDINA, Enrique Javier, perteneciente a Subcomisaría de Oriente, por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del día 24-09-03.-

Cabo Primero Legajo 146.958 FORCHIASSIN, Luciano Federico, perteneciente a Comisaría Necochea 1ra., por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del día 24-09-03.-

Cabo Primero Legajo 147.176 LEDESMA, Rubén Esteban, perteneciente a Comando de Patrullas San Miguel, por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., a partir del día 24-09-03.-

Cabo Legajo 155.855 MACKIEWICZ, Adrián Alfredo, perteneciente a Destacamento Carlos Beguerie (Comisaría de Roque Pérez), por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del día 24-09-03.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

EL SIGUIENTE LEVANTAMIENTO DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Sargento Primero Legajo 120.403 DIAZ, Claudio Fabián, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., a partir del día 24-09-03.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

**JULIO CÉSAR FRUTOS
Comisario General
Secretario General**

OBSERVACIONES: (-) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar.

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/index.htm.

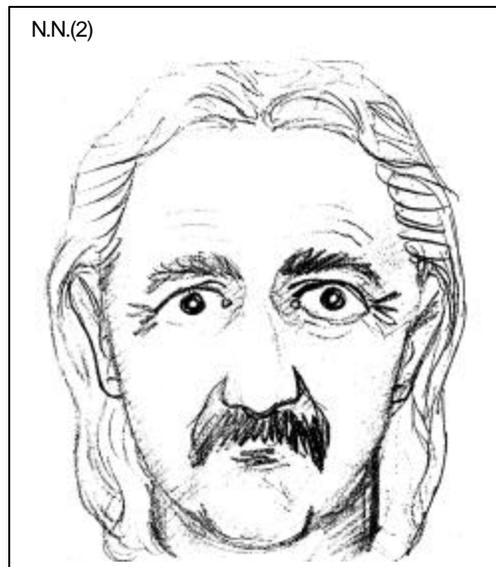
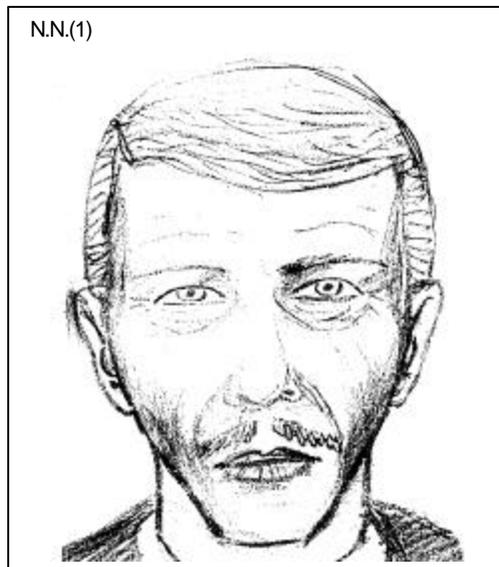
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



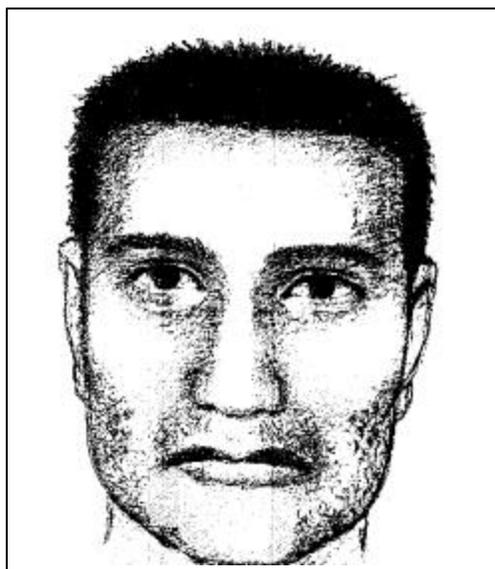
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

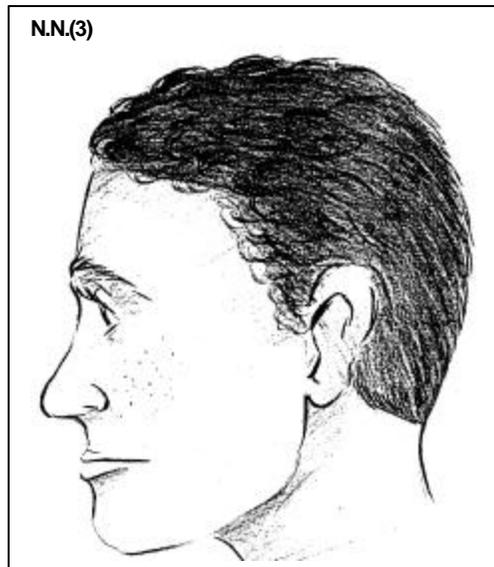
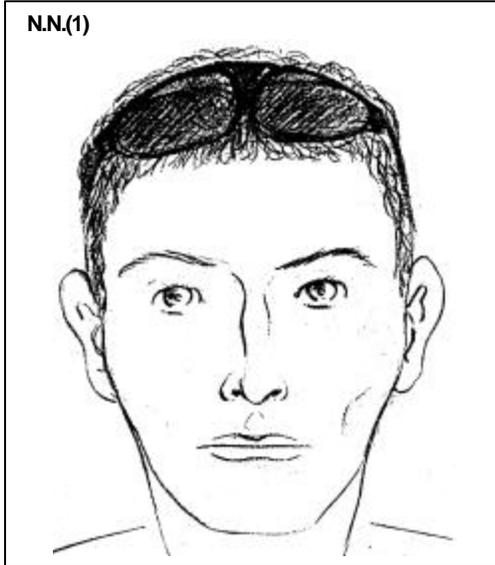
1.- N.N.: como de 60 años, altura 1,70, peso 70 kgs., cutis blanco, cabello entrecano, ojos verdes.
N.N.(2): como de 50 años, altura 1,65, peso 75 kgs., cutis blanco, cabello canoso, ojos oscuros.
Solicitarla Cría. Lanús 4ta. Interviene U.F.I. N° 12 a cargo de la Dra. Morán del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. Caratulada "ROBO CALIFICADO – ART. 166 – SANABRIA CARLOS DANTE". Expediente N° 21.100 – 569.534/03.-



2.- N.N.: como de 30 años, altura 1,60, peso 70 a 75 kgs., cutis trigueño oscuro, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Cría. Quilmes 9na. Interviene Sr. Agte. Fiscal N° 8 Dr. Pablo Marcote del Dpto. Jud. Quilmes. Caratulada "ABUSO SEXUAL". Dte. AGÜERO CRISTINA ALEJANDRA. Expediente N° 21.100 – 569.519/03.-



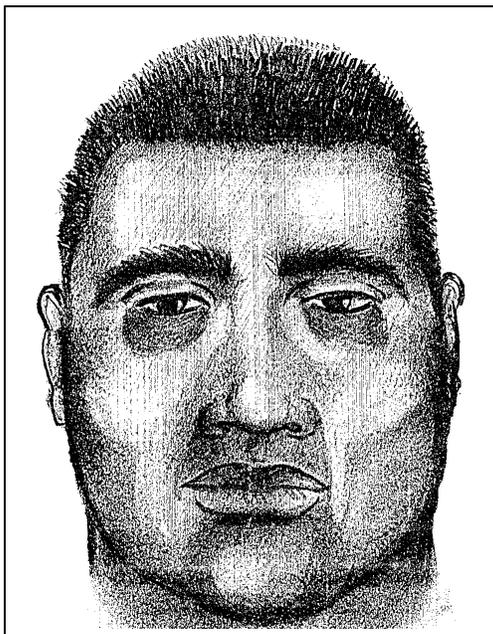
3.- N.N.: como de 22 a 23 años, altura 1,60, peso 50 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos claros. N.N.(2): como de 25 a 28 años, altura 1,80, peso 85 kgs., cutis trigueño, cabello amarillo, ojos marrones. N.N.(3): como de 22 a 23 años, altura 1,65, peso 65 a 70 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Delegación Departamental de Investigaciones Lomas de Zamora. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Ricardo Bruzone del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. I.P.P. N° 421.415, caratulada "SECUESTRO EXTORSIVO – BRION MIGUEL ALBERTO". Expediente N° 21.100 – 566.065/03.-



4.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura media, cutis oliváceo, cabello negro, ojos negros. Solicitarla Cría. Lomas de Zamora 6ta. Interviene U.F.I. N° 4 a cargo del Dr. Lorenzo Latorre del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. I.P.P. N° 344.150, caratulada "ROBO CALIFICADO – HOMICIDIO SIMPLE – CELADA DEL RÍO JOSÉ ANTONIO". Expediente N° 21.100 – 566.061/03.-



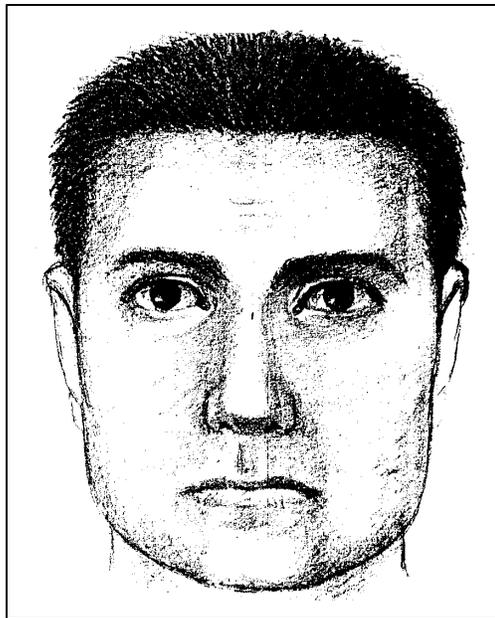
5.- N.N.: como de 26 años, altura 1,70 a 1,75, peso 80 kgs., cutis morocho, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Cría. Lanús 1ra. Interviene U.F.I. N° 4 a cargo del Dr. Lorenzo Latorre del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. I.P.P. N° 456.266, caratulada "ROBO CALIFICADO". Vma. VILLALBA EMILIO GABRIEL. Expediente N° 21.100 – 566.062/03.-



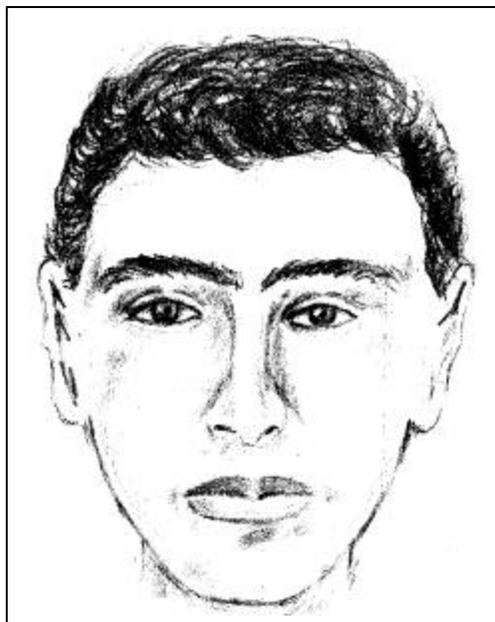
6.- N.N.: como de 40 años, altura 1,75, peso 80 kgs., cutis mate, cabello castaño oscuro, ojos celestes. Solicitarla Cría. San Vicente 1ra. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Marcelo Martini del Dpto. Jud. La Plata. Caratulada "P.I.L. ROBO CALIFICADO – AMENAZAS". Dte. TOLEDO ELSA AIDE. Expediente N° 21.100 – 566.066/03.-



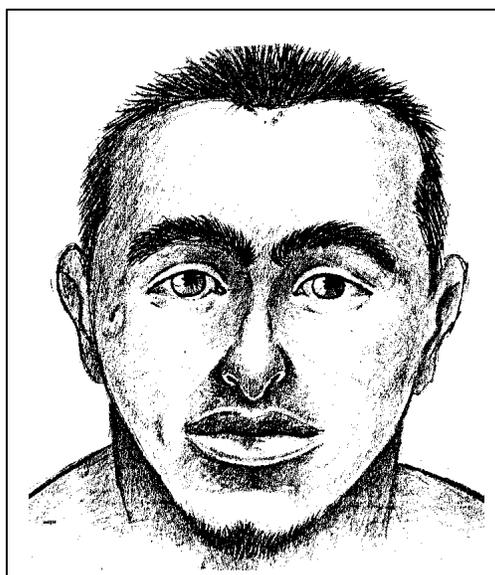
7.- N.N.: como de 30 años, altura 1,70, peso 90 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Cría. Quilmes 3ra. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Adolfo Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 177.066, caratulada "ROBO AGRAVADO – DTE. SALCEDO EMILIO RAÚL". Expediente N° 21.100 – 562.762/03.-



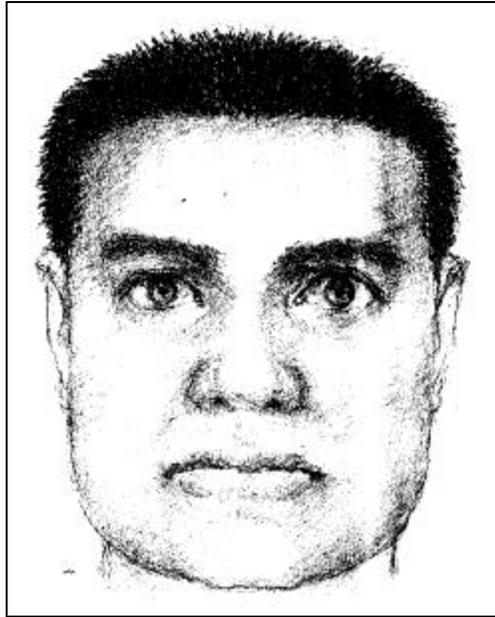
8.- N.N.: como de 20 años, altura 1,65, peso 60 kgs., cutis blanco, cabello rubio. Ordenarla Sr. Agte. Fiscal Dr. Pablo Santamarina de la Fiscalía de Cámaras de La Plata. I.P.P. N° 32.104, caratulada "N.N. S/ HURTO SIMPLE – DENUNCIANTE GONZÁLEZ FACUNDO MARTÍN". Expediente N° 21.100 – 562.763/03.-



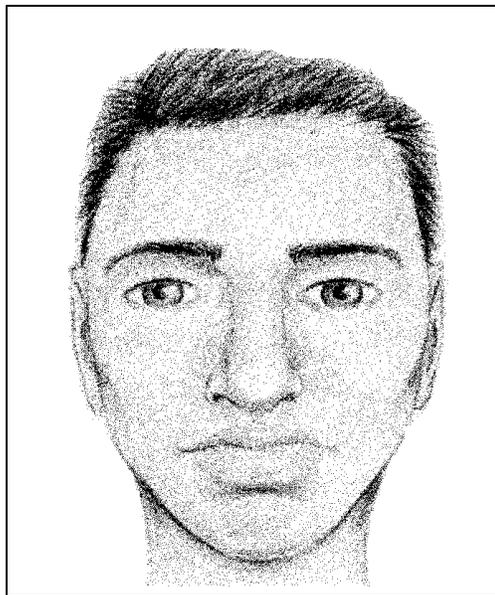
9.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,70 a 1,75, peso 70 a 75 kgs., cutis blanco, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Cría. Berazategui 4ta. Interviene Sr. Fiscal de Instrucción Dr. Luis Armella del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 183.781, caratulada "HURTO – SOLORZANO – ROMERO CRISTIAN ROBERTO". Causa N° 183.781/03.-



10.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,65, peso 80 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos verdes. Solicitarla Cría. Quilmes 3ra. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Adolfo Aversa del Dpto. Jud. de Quilmes. Causa N° 182.627, caratulada "ROBO AGRAVADO – VMA. CORDARA ANTONIO ALFARO – VYP – 118 RENAULT 9". Causa N° 182.627/03.-



11.- N.N.: como de 15 a 20 años, altura 1,70, peso 65 kgs., cutis morocho, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Cría. La Plata 1ra. Interviene Sr. Adjunto de Agte. Fiscal Dr. Alejandro Villordo de la Fiscalía de Cámaras de La Plata. Causa N° 194.428, caratulada "VILLEGAS VALENZUELA SERGIO ALEX – ROBO CALIFICADO 165 – 166 - 167". Causa N° 194.428/03.-



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- GONZÁLEZ NOVOA FRANCISCA: "N.N. O VARIOS – HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de 6 vacas de raza overas color negras todas de aproximadamente 400 Kg. de peso las cuales poseen marca. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 5ta; interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Expediente N° 21.100 – 569.360/03.-

2.- DEL FRESNO JOSÉ ÁNGEL: "DAÑO". Secuestro de un cuero de vaca, raza abeerden angus, color negro con marca. Solicitarla Oficina de Coordinación General Lamadrid. Interviene Sr. Agente Fiscal Dra. Susana Alonso, titular de la U.F.I. N° 7 del Departamento Judicial Azul. Expediente N° 21.100 – 569.568/03.-

3.- PAVON ARMANDO ELEUTERIO: I.P.P. N° 63.816, caratulada "HURTO". Secuestro de 34 colmenas con los números "3460/6469" y "2106/6469" marcados a fuego. Ordenarla Sr. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I. N° 4 del Departamento Judicial San Nicolás. Expediente N° 21.100 – 563.932/03.-

"3460/6469"

"2106/6469"

4.- GABIN AGUSTIN ALFREDO: I.P.P. N° 64.075, caratulada "S/ ROBO (2)". Secuestro de 40 colmenas con N° "1987 - 3060", color blanca, techo rojo de chapa. Ordenarla Sr. Agte. Fiscal de la U.F.I. N° 4 del Departamento Judicial San Nicolás. Expediente N° 21.100 – 568.446/03.-

**"1987-
3060"**

5.- ACEVEDO ORLANDO HERMINIO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua tordilla, pelaje blanco, sangre árabe, tres patas pelaje negro y una pelaje blanco, cicatriz de herida en vaso de pata trasera derecha, orejana. Solicitarla Comisaría Moreno 4ta. – Cuartel V. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Eduardo Lennard del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100 – 561.132/03.-

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- PEÑALBA MARCELO CECILIO: Causa N° 195.123, caratulada "HURTO EQUINO". Búsqueda Y Hallazgo de un equino macho, de seis años de edad. zaino malacara, patas blancas y posee una mancha blanca del lado de montar, y marcado en la carretilla. Solicitarla Comisaría La Plata 8va. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Sr. Juez Dr. Néstor De Aspro, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 564.589/03.-



2.- ETCHEVERRY AUGUSTO HÉCTOR: "ROBO GANADO MAYOR". Búsqueda y hallazgo de una marca para ganado vacuno. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 562.727/03.-



3.- BARNECHE OSCAR HUGO: "ROBO EQUINO GANADO MAYOR". Búsqueda de un equino ganado mayor de dos años de edad, alazán hembra, con pata derecha de calzada hasta arriba del nudo color blanco y un lucero en la frente Solicitarla Comisaría La Plata 7ma. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 557.388/03.-